



# Asamblea General

Distr. general  
10 de febrero de 2023  
Español  
Original: francés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**43<sup>er</sup> período de sesiones**  
1 a 12 de mayo de 2023

## **Informe nacional presentado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21\***

### **Luxemburgo**

---

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



## I. Introducción

1. El Gran Ducado de Luxemburgo fue uno de los primeros signatarios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como de la mayoría de los convenios internacionales de derechos humanos. Al adherirse a todos estos convenios, Luxemburgo se compromete a respetar y hacer respetar los derechos y libertades que contienen.
2. Luxemburgo está convencido de la necesidad de un enfoque basado en la primacía del derecho internacional y en la cooperación multilateral entre Estados soberanos e iguales para trabajar colectivamente por la paz, el desarrollo, el respeto de los derechos humanos y la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario. Para Luxemburgo, el principio de indivisibilidad de los derechos humanos es primordial: si bien los derechos civiles y políticos son garantías esenciales para la participación y el desarrollo personal y colectivo de los ciudadanos, los derechos económicos, sociales y culturales son igualmente importantes para garantizar su bienestar.
3. El presente informe se centra en la evolución de la situación desde el tercer ciclo del examen periódico universal (EPU). Está acompañado de un anexo en el que se detallan las medidas adoptadas para aplicar las distintas recomendaciones recibidas.

## II. Informe nacional de Luxemburgo

### A. Metodología y proceso de consulta

4. Este informe de Luxemburgo se ha elaborado en el marco de los trabajos del Comité Interministerial de Derechos Humanos (CIDH). El informe se presenta de acuerdo con la estructura propuesta en las directrices del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)<sup>1</sup>.
5. Con el fin de coordinar el informe nacional de Luxemburgo para el cuarto ciclo del examen periódico universal, el CIDH incluyó en el orden del día de sus seis últimas reuniones la elaboración del informe del EPU. El informe de mitad de período del país, publicado en 2021, aportó una base importante para el presente informe.

### B. Aplicación de las recomendaciones de los ciclos anteriores

#### 1. Aplicación de las recomendaciones

*Aceptación de normas internacionales (106.11 a 106.19, 106.21 a 106.28, 106.36, 106.115 y 106.116)*

6. Mediante la ley de 15 de diciembre de 2020, Luxemburgo aprobó el Protocolo P029, que es el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La ratificación formal se comunicó el 18 de marzo de 2021.
7. Luxemburgo firmó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas el 6 de febrero de 2007, y la ratificó el 1 de abril de 2022.
8. El Gran Ducado de Luxemburgo firmó el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica el 11 de mayo de 2011. El Convenio fue aprobado por la Ley de 20 de julio de 2018.
9. La Ley de 20 de julio de 2018 introdujo varios cambios, que se detallan a continuación:
  - En el Código Penal:
    - La inclusión de la noción de “identidad de género” entre los motivos de discriminación ilegal enumerados en el artículo 454 del Código Penal.

- La introducción del delito específico de mutilación genital femenina en el nuevo artículo 409 bis del Código Penal.
- En el Código de Procedimiento Penal:
  - La ampliación de la jurisdicción extraterritorial de Luxemburgo a delitos como el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina y el aborto forzado.
  - La ampliación del plazo de prescripción de los delitos perpetrados contra menores de edad.
- En la Ley contra la Violencia Doméstica, modificada, de 8 de septiembre de 2003:
  - La obligación de los servicios especializados de prestar atención a los menores de edad víctimas directas e indirectas de la violencia doméstica que vivan en el hogar cuando el fiscal ordene una expulsión.
  - En caso de no expulsión, cuando la policía interviene en un incidente de violencia doméstica, la entrega a las partes presentes en el hogar de una hoja de información sobre los servicios que se ocupan de las víctimas y los autores de violencia doméstica.
- En la Ley sobre Libre Circulación de Personas e Inmigración, modificada, de 29 de agosto de 2008:
  - El derecho de la víctima de violencia doméstica a obtener un permiso de residencia en determinadas condiciones.
  - El derecho de la víctima de un matrimonio forzado a recuperar su permiso de residencia mediante un procedimiento simplificado.

*Cooperación con los órganos de tratados y los procedimientos especiales (106.31, 106.33 y 106.34)*

10. En 2018, el CIDH trabajó activamente en la preparación de los informes que se debían presentar a los órganos de tratados. A principios de 2020, Luxemburgo pudo presentar su cuarto informe al Comité de Derechos Humanos, su cuarto informe al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como sus informes periódicos 18º, 19º y 20º al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

11. Luxemburgo está al día en cuanto a la presentación de sus informes a los órganos de tratados y velará, en el marco del CIDH, por seguir cooperando estrechamente con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos. A lo largo de 2022, Luxemburgo compareció ante los tres comités mencionados con delegaciones compuestas por los expertos nacionales adecuados. En el marco del CIDH se hará igualmente el seguimiento de las recomendaciones recibidas durante esos ejercicios.

12. En marzo de 2001, Luxemburgo cursó una invitación permanente a todos los procedimientos especiales temáticos y está dispuesto a acoger cualquier visita. En diciembre de 2022, Luxemburgo recibió la primera visita, del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. En abril de 2023, el país acogerá una segunda visita, la del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

*Cooperación con la sociedad civil (106.30)*

13. Mediante la Ley de 1 de abril de 2020, por la que se crea el puesto de *Ombudsman fir Kanner a Jugendlecher*<sup>2</sup> (OKAJU), que ejerce la función de defensor de los derechos del niño y los jóvenes, que asumió las actividades del antiguo *Ombudscomité*, Defensor de los Derechos de la Infancia.

14. Las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) continuaron su cooperación con el Gobierno y la sociedad civil, así como en foros de coordinación de múltiples partes interesadas, como el CIDH y el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos. Cada sesión de trabajo del CIDH está seguida de una reunión de consulta con la sociedad civil y las INDH. Este formato ofrece una plataforma de debate entre los

agentes estatales y los de la sociedad civil, lo que permite el planteamiento de preocupaciones. Tres de las INDH, la Comisión Consultiva de Derechos Humanos, el Centro para la Igualdad de Trato y el *Ombudsman fir Kanner a Jugendlecher* se trasladaron en octubre de 2020 a la nueva Casa de los Derechos Humanos (*Mënscherechtshaus*). La nueva instalación asimismo pone a disposición del público la *Mënscherechtsbibliothék*, una biblioteca de publicaciones especializadas sobre derechos humanos, que también está disponible en línea.

*Educación y formación profesional en derechos humanos (106.46 a 106.49)*

15. Desde hace algunos años, cada acción política importante está acompañada de una formación específica para los círculos profesionales interesados, o incluso de una campaña de sensibilización.

16. Para promover el conocimiento de la justiciabilidad de los distintos Pactos y Convenios firmados en el marco de los órganos de tratados, Luxemburgo se apoya en la formación inicial y continua de los profesionales del derecho.

17. El Ministerio de Igualdad entre Mujeres y Hombres ofrece formación en materia de igualdad de género en el Instituto Nacional de Administración Pública y contribuye de este modo al desarrollo sistemático de las competencias profesionales de los funcionarios públicos. Los cursos de formación que ofrece el Ministerio incluyen:

- Formación sobre la función y las tareas del delegado de igualdad en la administración pública.
- Formación sobre la introducción a los principios de igualdad de género – retos sociales y medidas políticas.
- Formación sobre la trata de personas.

18. Estos cursos también se ofrecen a otros asociados e instituciones interesados, como la Inspección de Trabajo y Minas, el ejército luxemburgués o el Automóvil Club de Luxemburgo.

19. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos ofrece en adelante a los nuevos contratados en el cuerpo diplomático, como parte de la formación obligatoria de 60 horas, un curso de formación de 2 horas de duración sobre el tema específico de los derechos humanos. Esta formación corre a cargo de la Embajadora de Buena Voluntad para los Derechos Humanos que, entre otras cosas, sensibiliza a los diplomáticos en período de prácticas sobre los distintos órganos de tratados.

20. Además, la formación sobre los derechos del niño es obligatoria para todos los profesores, educadores y psicólogos. Estos cursos también se ofrecen como parte de la formación continua.

*Lucha contra la discriminación y la violencia contra las mujeres (106.22 a 106.28, 106.45, 106.112 a 106.114, 106.117 a 106.119, 106.121)*

21. El 15 de julio de 2020 se publicó el último Plan de Acción Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres<sup>3</sup>, resultado de un enfoque participativo y transversal, que incluye siete prioridades:

- a) Fomentar y apoyar el compromiso cívico y político;
- b) Luchar contra los estereotipos y el sexismo;
- c) Promover la igualdad en la educación;
- d) Fomentar la igualdad en la esfera profesional;
- e) Promover la igualdad en el ámbito local;
- f) Luchar contra la violencia doméstica (además de robustecer la acogida de las víctimas de la trata de personas);
- g) Fomentar el desarrollo de una sociedad más igualitaria.

22. En 2016, Luxemburgo aprobó una ley para consagrar la igualdad salarial entre mujeres y hombres en el Código del Trabajo. La desigualdad ha sido elevada a la categoría de infracción, por lo que los infractores pueden ser multados.

23. En los últimos años, Ministerio de Igualdad entre Mujeres y Hombres ha llevado a cabo proyectos, campañas y otras iniciativas destinadas a deconstruir los estereotipos de género, incluido el desarrollo de diversas herramientas educativas y didácticas<sup>4</sup>.

24. A través de su programa “Actions Positives”, el Ministerio ofrece apoyo a las empresas en el establecimiento de medidas que promuevan directamente la igualdad en la empresa, mediante el fomento de la igualdad en el trato, en la adopción de decisiones y en la conciliación de la vida profesional y privada.

25. A nivel político, la ley prevé sanciones económicas a los partidos políticos que presenten en sus listas electorales menos del 40 % de candidatos del sexo menos representado. Este factor ha contribuido considerablemente al aumento del número de candidatas en las últimas elecciones.

26. En el marco de la campaña “violence.lu”<sup>5</sup> del Ministerio de Igualdad entre Mujeres y Hombres se ofrece información sobre las distintas formas de violencia que se ejercen contra niñas y mujeres, niños y hombres y los diferentes servicios de apoyo a los mismos, así como las diferentes disposiciones jurídicas del Código Penal al respecto.

27. El Ministerio ha creado una nueva herramienta de recopilación de datos estadísticos, el Observatorio de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, inaugurado por dicho Ministerio el 9 de marzo de 2021<sup>6</sup>.

28. El Comité para la Cooperación entre Profesionales en la Lucha contra la Violencia reúne a representantes de los organismos estatales responsables de la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica (Ministerio de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ministerio de Justicia, Ministerio de Seguridad Interior, Fiscalía, Policía), así como a representantes de los servicios acreditados de apoyo a las víctimas de violencia doméstica y de los servicios de asistencia a los autores de actos de violencia doméstica. Este Comité es un órgano consultivo cuya misión es centralizar y estudiar las estadísticas elaboradas por los organismos mencionados y examinar la aplicación y los posibles problemas de aplicación práctica de la Ley, así como presentar al Gobierno las propuestas que considere útiles.

29. La formación continua de los empleados de la Oficina Nacional de Acogida incluye cursos para prevenir todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas. Están en curso conversaciones con expertos para elaborar un proyecto sobre prevención, apoyo y atención a las mujeres víctimas de mutilación genital femenina a nivel nacional. La formación sobre diversidad cultural, sexual y de género, así como sobre la trata de personas y la mutilación genital femenina, también es obligatoria para Cáritas y la Cruz Roja, que son gestores asociados de las estructuras de alojamiento

*Derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales*  
(106.57)

30. El 16 de septiembre de 2018 entró en vigor en Luxemburgo la Ley sobre Modificación de la Mención del Género y los Nombres en el Registro Civil, de 10 de agosto de 2018, por la que se modifica el Código Civil.

31. En julio de 2018, el Gobierno de Luxemburgo aprobó el primer Plan de Acción Nacional destinado a promover los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI). En este marco, se puso en marcha una primera campaña de sensibilización denominada “¿Femenino? ¿Masculino? ¿Intersexual? Mantengamos la mente abierta”. El objetivo de esta campaña es informar sobre la intersexualidad y luchar contra la discriminación que pueden sufrir las personas intersexuales. La campaña también incluye un sitio web<sup>7</sup>, un póster en francés y alemán, y un folleto para progenitores de un niño intersexual.

32. En febrero de 2020, el Ministerio de Familia, Integración y de la Gran Región organizó una jornada de formación, en colaboración con “Familljen-center”, que es un servicio de asesoramiento especializado en acoger a personas intersexuales y sus allegados.

*Derechos de las personas con discapacidad (106.54, 106.107, 106.136 a 106.142)*

33. Para garantizar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Gobierno de Luxemburgo aprobó en diciembre de 2019 un nuevo Plan de Acción Nacional quinquenal para la aplicación de la Convención (2019-2024)<sup>8</sup>. El Plan fue elaborado por los distintos ministerios interesados, en estrecha consulta con la sociedad civil. Dicho Plan incluye 29 prioridades, 55 objetivos y 97 acciones concretas en los distintos ámbitos que se enumeran a continuación:

- a) Toma de conciencia (art. 8 de la Convención);
- b) Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12);
- c) Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19);
- d) Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21);
- e) Educación (art. 24);
- f) Salud (art. 25);
- g) Trabajo y empleo (art. 27);
- h) Participación en la vida política y pública (art. 29).

34. Para evaluar la incidencia y la aplicación de las medidas establecidas en el Plan de Acción, el Ministerio de Familia, Integración y de la Gran Región recurrió a un evaluador externo, que formuló recomendaciones de mitad de período (en 2022) en lo que atañe a las acciones en curso hasta 2024, así como para la redacción del próximo plan en 2025.

35. Una de las recomendaciones apunta a obtener la participación activa del Grupo Directivo en el seguimiento de la aplicación de las acciones concretas del Plan. Esta recomendación se llevará a la práctica mediante la creación de un grupo de seguimiento compuesto por los miembros del Grupo Directivo y del Consejo Superior de Personas con Discapacidad, y por representantes del Centro para la Igualdad de Trato, de la Comisión Consultiva de Derechos Humanos y del *Ombudsman*.

36. Fue establecido, además, un Grupo Directivo, formado por 14 miembros del Comité Interministerial, para la aplicación concreta del Plan de Acción.

37. En cuanto a la accesibilidad de las elecciones, prevista en el artículo 29 de la Convención, se encomendó la aplicación a un grupo de trabajo creado en 2017. Por ejemplo, el Gobierno de Luxemburgo trabaja en un proyecto titulado “Elecciones accesibles para todos”, a los efectos de facilitar el uso del material electoral elaborado para las elecciones de 2023 y el acceso a las elecciones.

38. La ley de 7 de enero de 2022, sobre la accesibilidad de todos los lugares abiertos al público, las vías públicas y los edificios de vivienda colectivos, contempla la accesibilidad para todos y se basa en el principio de “diseño universal” consagrado en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta ley impone la obligación de accesibilidad no solo a los lugares abiertos al público, sino también a las vías públicas, los edificios de vivienda colectiva y los lugares de propiedad privada.

39. De conformidad con el artículo L. 562-3, párrafo 1, del Código del Trabajo, el Estado, los municipios, los establecimientos públicos y la empresa de ferrocarriles (*Société nationale des chemins de fer luxembourgeois*) están obligados a contratar a tiempo completo como asalariados a trabajadores reconocidos como personas con discapacidad, en una proporción del 5 % del total de su plantilla.

40. Para el sector privado, el párrafo 2 del mismo artículo establece que en empresa con una plantilla de entre 25 y 49 empleados debe contratar al menos a una persona con discapacidad como trabajador asalariado a tiempo completo. Por su parte, las empresas que tengan al menos 50 empleados están obligadas a contratar a personas con discapacidad como trabajadores a tiempo completo en una proporción del 2 % de sus efectivos. A su vez, las empresas con al menos 300 empleados deben contratar a personas con discapacidad como trabajadores a tiempo completo en una proporción del 4 % de su plantilla.

41. El Estado también ha puesto en marcha diversas medidas para animar a las empresas a respetar las cuotas:

- Participación del Estado en los salarios.
- Participación en la adaptación del puesto de trabajo.
- Cobertura de los costos de formación.
- Sensibilización de las empresas.
- Posibilidad de obtener ayuda financiera con cargo al Fondo Social Europeo.

42. Por último, en febrero de 2020 entró en vigor la ley que crea una actividad de apoyo a la inclusión en el empleo. Esta ley pretende facilitar la integración, y especialmente el mantenimiento en el empleo, de las personas que tienen la condición de trabajadores con discapacidad o que se encuentren en proceso de reclasificación externa, mediante la creación de una actividad denominada “apoyo a la inclusión en el empleo”. En concreto, la ley establece que el trabajador con discapacidad o en proceso de reclasificación externa, junto con su empleador, puede solicitar una ayuda a la administración nacional de empleo. La asistencia se basa en las necesidades del empleado, pero también en las de su empleador y sus compañeros de trabajo.

43. Con vistas a una posible adaptación de las modalidades relacionadas con la aplicación de las cuotas, está previsto evaluar el sistema de contratación de empleados con discapacidad en el marco del Plan de Acción Nacional 2019-2024. El seguimiento de la realización de ajustes razonables en los lugares de trabajo corre a cargo del Instituto de Desarrollo del Empleo.

44. En estrecha colaboración con el Consejo Superior de Personas con Discapacidad y con las personas con discapacidad afectadas, el Ministerio de Familia, Integración y de la Gran Región ha puesto en marcha varias campañas de sensibilización en los medios de comunicación, incluidos anuncios en la radio y televisión y en las redes sociales, destinadas a concienciar sobre las necesidades y competencias de las personas con discapacidad.

*Lucha contra la discriminación racial, la xenofobia, los discursos de odio y la violencia motivados por el odio (106.36 a 106.39, 106.51, 106.55, 106.56 y 106.58 a 106.69)*

45. En el marco del Plan de Acción Nacional de Integración, las autoridades gubernamentales apoyan desde 2020 varios proyectos<sup>9</sup> de la sociedad civil destinados a combatir la discriminación en la sociedad luxemburguesa.

46. Las autoridades gubernamentales también han seguido reforzando el marco jurídico y las políticas generales de lucha contra el racismo y la discriminación racial, como se indica a continuación:

- Ley de 8 de marzo de 2017, que facilita el acceso a la nacionalidad luxemburguesa para apoyar la convivencia y luchar contra la discriminación de los no nacionales.
- Ley de 7 de noviembre de 2017, que amplía la protección jurídica a todas las víctimas de discriminación por razón de nacionalidad, ya sean ciudadanos luxemburgueses, europeos que se desplazan o nacionales de terceros países.
- Ley de 7 de noviembre de 2017, por la que el Centro para la Igualdad de Trato se adscribe a la Cámara de Diputados.
- Resolución de 1 de julio de 2020, por la que la Cámara se compromete a atribuir más competencias al Centro para la Igualdad de Trato y a incrementar sus medios en términos de presupuesto y personal.
- Creación el 1 de junio de 2022 de un puesto de delegado interministerial encargado de coordinar las políticas nacionales de lucha contra el antisemitismo, el racismo y el odio contra las personas LGBTIQ+.

- Ley de 22 de julio de 2022, por la que se suprime la cláusula de residencia de cinco años para los extranjeros que deseen inscribirse en las listas electorales para las elecciones municipales y se amplía el plazo para inscribirse en dichas listas.

47. Tras la publicación en marzo de 2022 del informe de estudio sobre el racismo y la discriminación de carácter etnorracial en Luxemburgo, el Ministerio de Familia, Integración y de la Gran Región puso en marcha varias actividades de sensibilización en este ámbito, como las siguientes:

- Módulo de formación y sensibilización de tres horas sobre diversidad y no discriminación para el personal municipal en prácticas.
- Presentación de los resultados del estudio al Comité Interministerial de Integración, el CIDH y la Comisión de la UNESCO.
- Ciclo de cuatro conferencias para el público en general sobre racismo y discriminación etnorracial.
- Panorama de la formación y las iniciativas en el ámbito de la interculturalidad en Luxemburgo.
- Convocatoria del Fondo de Asilo, Migración e Integración (AMIF) para la presentación de proyectos destinados no solamente a la sensibilización del público en general sobre la lucha contra el racismo y los estereotipos etnorraciales, sino también a la formación en materia de sensibilidad intercultural para profesionales.

48. Las autoridades gubernamentales apoyaron el proyecto “A fleur de peau: être afro-descendant au Luxembourg” (A flor de piel: los afrodescendientes en Luxemburgo), del Centro de Documentación de las Migraciones Humanas (CDMH)<sup>10</sup>, que pretendía en particular establecer un inventario de las representaciones de los afrodescendientes en los medios de comunicación del espacio público luxemburgués, con el fin de determinar si el color de la piel era fuente de imágenes racistas y discriminatorias. El CDMH, en colaboración con Finkapé asbl, organizó también dos videoconferencias sobre la cuestión de la racialización y la alteridad en los medios de comunicación y en las obras de los museos.

*Integración e inclusión social de refugiados y migrantes (106.43, 106.53, 106.103 a 106.106, 106.109, 106.111, 106.143 a 106.146, 106.148 y 106.149)*

49. El Ministerio de Familia, Integración y de la Gran Región ha creado un nuevo departamento dedicado a la integración. En ese ámbito, el Ministerio sigue aplicando el Plan de Acción Nacional de Integración, emite convocatorias anuales para la presentación de proyectos con el fin de fomentar nuevas iniciativas y proyectos piloto y concede subvenciones a las asociaciones que trabajan en este campo. El nuevo departamento también supervisa la aplicación de los programas de integración, el Contrato de acogida e integración y el Itinerario acompañado de integración.

50. El Departamento de Integración del Ministerio de Familia, Integración y de la Gran Región ofrece dos programas de integración para facilitar la orientación de los recién llegados a Luxemburgo y su participación en la vida social, cultural y política:

a) El Contrato de acogida e integración<sup>11</sup> es un programa de integración voluntaria para residentes no luxemburgueses mayores de 16 años que viven en Luxemburgo. En el marco de este Contrato, el Estado luxemburgués ofrece :

- Una jornada de orientación con diversas instituciones y asociaciones sobre temas de la vida cotidiana en la que los participantes tienen la oportunidad de informarse sobre los procedimientos administrativos, conocer a agentes de la vida asociativa y cultural del país y compartir sus experiencias de la vida en Luxemburgo con otros participantes.
- Cursos de idiomas a precios con descuento.
- Un curso de educación cívica que permite a los participantes conocer mejor Luxemburgo.



b) El Itinerario acompañado de integración<sup>12</sup> es un programa de integración, por una parte, para los solicitantes de protección internacional recién llegados y, por otra, para los beneficiarios de protección internacional reasentados en Luxemburgo (ACNUR – Reasentamiento). El programa ofrece sesiones informativas sobre la vida en Luxemburgo. Durante dos sesiones de tres horas, se invita al público destinatario a descubrir de forma interactiva temas como la salud, los derechos y deberes, los valores y normas y la igualdad entre mujeres y hombres, en un francés sencillo. Los principales objetivos de las sesiones son apoyar la integración de los solicitantes y los beneficiarios de protección internacional, ayudarles a participar de forma más independiente en la vida de la sociedad de acogida y proporcionarles información básica sobre la convivencia en Luxemburgo. Este programa también ofrece cursos de integración lingüística.

51. Por último, el Ministerio de Familia, Integración y de la Gran Región financia actividades de agentes de la sociedad civil. Estas actividades ofrecen apoyo específico a los recién llegados, como las que se describen a continuación.

- El acuerdo con la Asociación de Apoyo a los Trabajadores Inmigrantes (ASTI) abarca, entre otras cosas, la ventanilla Info-Migrants. Esta tiene por objeto proporcionar información y seguimiento individual a través de oficinas de consultas sociales.
- El Comité de Enlace de Asociaciones de Extranjeros (CLAE) ofrece, a través de un espacio de acogida ciudadana, apoyo a la acogida, la información, la orientación y la formación básica de las personas y familias que han llegado por vía de la migración.
- [www.myrights.lu](http://www.myrights.lu), el sitio web del grupo Ronnen Dësch, cofinanciado por el Ministerio de Familia, Integración y de la Gran Región, ofrece información esencial sobre vivienda, salud, educación, vida cotidiana, empleo, migración y asilo en Luxemburgo.

52. El Ministerio de Familia, Integración y de la Gran Región ha creado la plataforma virtual InfoLux.lu, cuyo objetivo es ofrecer un acceso rápido a la información sobre la vida cotidiana en Luxemburgo y facilitar de este modo la participación activa en la convivencia intercultural del Gran Ducado. InfoLux.lu está a cargo del Departamento de Integración del Ministerio, en estrecha colaboración con numerosos ministerios, administraciones y asociaciones.

53. El Ministerio de Familia, Integración y de la Gran Región también colabora con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Economía Social y Solidaria y el Instituto de Desarrollo del Empleo a fin de facilitar el acceso al mercado laboral, y con el Ministerio de Educación Nacional, y de Infancia y Juventud para los cursos de idiomas. El acceso a la información se facilita a través de nuestros socios contratados (ASTI, CLAE, CEFIS, Cáritas, Cruz Roja), pero también por conducto de los municipios en el marco de sus iniciativas locales. Por último, la Carta de la Diversidad fomenta la diversidad en las empresas.

54. El Instituto de Desarrollo del Empleo y el Servicio Nacional de Acción Social se coordinan para apoyar a los beneficiarios de protección internacional en su búsqueda de empleo en función de sus conocimientos lingüísticos. El Servicio se ocupa de los beneficiarios que no entienden ninguna de las lenguas habituales del país, y el Instituto, de los que dominan una de ellas, al menos, de forma elemental.

55. Como los beneficiarios de protección internacional están asimilados a los demás residentes en Luxemburgo, el Instituto puede ofrecer a las empresas interesadas en contratarlos un gran número de ayudas financieras y programas (contrato de iniciación al empleo, contrato de apoyo al empleo, curso de formación profesional, contrato de reinserción en el empleo).

56. El Comité Interministerial de Integración publica cada año una convocatoria dirigida a la sociedad civil para la presentación de proyectos, con el fin de reforzar las aptitudes y promover la integración de hombres y mujeres procedentes de terceros países, incluida su inserción en la vida económica.

- El proyecto “Peanut”, de la asociación feminista y antirracista Lëtz Rise Up, que se ejecutó en 2020, consistió en la organización de talleres dirigidos por mujeres pertenecientes a grupos étnicos, denominados minoritarios, y con una trayectoria

empresarial excepcional, con el fin de que compartieran sus experiencias y prácticas en el ámbito de la creación de empresas.

- En 2021, un proyecto de la asociación *Femmes en détresse*, en colaboración con la Oficina Nacional de Inclusión Social, titulado “Naxi-Atelier”, dirigido específicamente a las mujeres y que incluye un componente de aprendizaje de idiomas en el lugar de trabajo, especialmente para mujeres de origen inmigrante.

57. En Luxemburgo todos los niños, independientemente de su situación legal, tienen acceso a la escuela pública. Desde 2019, los libros de texto son financiados por los contribuyentes para todos los alumnos de primaria y secundaria. En 2020 se abrió un nuevo centro para niños no acompañados en Munshausen. El personal está compuesto por educadores cualificados y se aplican las mismas normas que para los niños luxemburgueses.

58. En el caso de las familias con hijos en edad escolar, se presta especial atención a las necesidades específicas de su escolarización en el municipio de llegada. El supervisor se pone en contacto con la Unidad de Acogida Escolar para Alumnos Recién Llegados del Ministerio de Educación Nacional, Infancia y Juventud para realizar una evaluación académica y derivar al niño a una clase de acogida. Además, los niños reciben anualmente ayuda económica y material de la Oficina Nacional de Acogida.

59. Existen varios tipos de clases de acogida (ACCU, CLIJA, CLIJA + y CLIJA -Fit d’Léier) en las que los jóvenes siguen un aprendizaje intensivo de francés, alemán o inglés, en combinación con una lengua oficial, en todo el territorio nacional, y que les sirve de base para proseguir estudios en clases ordinarias, con o sin adaptación lingüística, clases de inserción o clases con un régimen lingüístico específico en los cursos de secundaria superior y facilita el acceso a determinados cursos de formación profesional cuando se carece de conocimientos de alemán y/o francés. Además, hay escuelas públicas internacionales que permiten al recién llegado estudiar en inglés, alemán o francés mientras aprende las lenguas oficiales.

60. Actualmente, el Ministerio de Educación Nacional, Infancia y Juventud colabora con el Ministerio de Familia e Integración y de la Gran Región en dos proyectos con las empresas BERLITZ y PROLINGUA, destinados a la alfabetización de jóvenes adultos.

61. La disposición jurídica relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales y la equivalencia de los títulos obtenidos en el extranjero permite presentar una solicitud a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad o país de origen. En virtud de la ley modificada de 28 de octubre de 2016<sup>13</sup>, el artículo 13, párrafo 1, prevé la asimilación con respecto al origen, la nacionalidad y la situación social de cualquier titular que desee acogerse a este procedimiento.

62. En la formación profesional, también hay itinerarios de formación en lengua francesa. Los recién llegados pueden pedir cita en el Servicio de Escolarización de Niños Extranjeros (SECAM). Este servicio ofrece información sobre el sistema escolar luxemburgués, los sistemas de apoyo, la escolarización y, en caso necesario, una mediación intercultural. Se evalúan los conocimientos académicos y lingüísticos de los recién llegados para orientarlos hacia la clase o formación adecuada. Los jóvenes adultos, de 18 a 24 años inclusive, también pueden concertar una cita con el SECAM. Además de las clases ordinarias, hay cursos adaptados, bien para aprender al menos dos de las tres lenguas oficiales de Luxemburgo (alemán, francés, luxemburgués), bien para prepararse para seguir una formación profesional o integrarse en el mercado laboral.

63. La Oficina Nacional de Integración<sup>14</sup> se encarga de organizar la acogida de solicitantes de protección internacional y beneficiarios de protección temporal. A través de un proceso de selección a lo largo de todo el proceso de acogida, la Oficina tiene en cuenta las necesidades particulares de las personas vulnerables. En la primera entrevista con el personal socioeducativo de la Oficina se evalúa la situación de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional. La Oficina identifica y presta apoyo inmediatamente a las personas cuya vulnerabilidad es visible, y les propone, en la medida de lo posible, un alojamiento adaptado a sus necesidades y la derivación a los servicios pertinentes, o incluso la cobertura financiera de los mismos.

64. Un equipo etnopsicológico se encarga de examinar a los recién llegados en el centro de acogida para detectar trastornos psicológicos y de derivar a las personas con problemas de salud mental, si lo desean, a servicios y proveedores de salud mental fuera de la estructura de alojamiento. Un médico de la Dirección de Sanidad realiza un reconocimiento médico obligatorio en las primeras semanas de haberse solicitado la protección. Esta revisión ofrece otra oportunidad para evaluar y detectar vulnerabilidades.

65. La Oficina ha confiado la supervisión y el seguimiento social de algunas de las estructuras de alojamiento a sus asociados Cáritas y la Cruz Roja. Al mismo tiempo, se reforzó la plantilla de la Oficina. Estas medidas han permitido aumentar la presencia de personal socioeducativo en esas estructuras, lo que es esencial para el desarrollo del seguimiento y la confianza. Por último, para sensibilizarlo mejor sobre determinadas cuestiones, la Oficina imparte formación continua a su personal de supervisión y seguimiento social acerca de diversos temas, como las víctimas de la trata de personas, las víctimas de mutilación genital femenina y las personas LGBTIQ+.

66. La Dirección de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos también ha sensibilizado e impartido una formación específica a varios individuos para permitirles identificar a las personas vulnerables. Lo mismo se ha hecho con varios miembros del personal del Centro de Alojamiento de Emergencia SHUK. Las personas identificadas de este modo obtienen una o varias garantías procesales especiales.

67. Los beneficiarios de protección internacional tienen los mismos derechos que los demás residentes, incluido el acceso a prestaciones sociales, entre ellas la ayuda para la vivienda. Las estructuras de alojamiento de la Oficina Nacional de Acogida, teóricamente reservadas a los solicitantes de protección internacional, albergan en ese momento a una gran proporción de beneficiarios de esa protección. Cabe señalar que estos últimos son libres de elegir su vivienda como cualquier otra persona residente en Luxemburgo y que la Oficina no lleva un registro de los lugares de alojamiento de esas personas fuera de su red.

68. Los artículos 120, párrafo 1, y 125, párrafo 1, de la Ley de Libre Circulación de Personas e Inmigración, de 29 de agosto de 2008, modificada, y el artículo 22, párrafo 3, de la Ley de Protección Internacional y Protección Temporal, en su forma enmendada, de 18 de diciembre de 2015, prevén medidas menos coercitivas como alternativa al internamiento para los migrantes.

*Trata de personas (106.82 a 106.90)*

69. El Gobierno redacta en ese momento un nuevo Plan de Acción Nacional que tendrá en cuenta las diversas recomendaciones dirigidas recientemente a Luxemburgo por la Comisión Consultiva de Derechos Humanos, el Grupo de Expertos del Consejo de Europa de Lucha contra la Trata de Personas (GRETA) y el informe *Trafficking in Persons Report* (Informe sobre Trata de Personas), del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. En el Plan de Acción se incluirán temas como el apoyo a las personas que son víctimas de explotación fuera de Luxemburgo, pero encontradas en Luxemburgo, la situación de las personas presuntamente víctimas de trata que han sido sometidas a condiciones laborales especialmente abusivas, el presupuesto de la policía para proteger a las víctimas, las futuras campañas de sensibilización, el problema de las direcciones de las víctimas, la posibilidad de intercambiar información entre administraciones, la adaptación del sitio web stoptraite.lu y el mantenimiento de la página de Facebook, así como el contenido de futuros folletos y prospectos.

70. La Ley sobre Asistencia Jurídica, de 15 de diciembre de 2020, extendió en particular el derecho a la asistencia jurídica a cualquier víctima de una infracción penal que tenga el propósito de entablar una demanda civil, incluidas las víctimas de trata de personas, “sin la condición de residencia e independientemente de su nacionalidad”.

71. A nivel institucional, un avance importante es el nombramiento en la Dirección de Inmigración de una persona de contacto para la lucha contra la trata de personas. Además, la Dirección ha designado a una persona de referencia en cada uno de sus servicios, a saber, el Departamento de Extranjería, el Departamento de Refugiados y el Departamento de Retornos, para que se ocupe de las cuestiones relacionadas con la trata de personas.

72. Se ha establecido un procedimiento nacional para la detección de víctimas de la trata de personas. Este procedimiento (“mecanismo nacional de remisión”) establece, entre otras cosas, que la concesión de estas medidas de asistencia no está condicionada a la voluntad de la víctima de cooperar con la investigación. La Ley sobre Asistencia, Protección y Seguridad de las Víctimas de la Trata de Personas, de 8 de mayo de 2009, en su forma modificada, no distingue en función de la situación migratoria de la (presunta) víctima de la trata.

73. Por lo tanto, todas las presuntas víctimas de trata, independientemente de su origen, país de procedencia (Unión Europea o tercer país), edad, sexo, condición y lugar o país donde hayan sido víctimas de trata, tienen derecho a recibir asistencia y protección, de acuerdo con sus necesidades específicas.

74. Los nacionales de terceros países a los que se aplica el Reglamento Dublín III suelen ser puestos bajo detención domiciliaria en régimen semiabierto en el Centro de Alojamiento de Emergencia SHUK, para facilitar su traslado a otro Estado miembro. Sin embargo, las personas vulnerables, incluidas las (presuntas) víctimas de trata, están exentas de esta medida.

75. Las personas que solicitan protección internacional permanecen en las centros de acogida para beneficiarios de esa protección, donde son alojados o, en función de las necesidades específicas de las víctimas y de su edad, género, origen y la vulnerabilidad o riesgo de su situación, pueden ser alojados en centros aprobados por el Ministerio de Igualdad entre Mujeres y Hombres o el Ministerio de Educación Nacional, Infancia y Juventud, o instalados en un lugar secreto por la Policía, si es necesario, por razones de seguridad.

76. Desde el momento en que la Policía Judicial detecta e identifica a alguien como víctima de trata de personas, las autoridades luxemburguesas aplican el principio de no devolución. La persona podrá permanecer en el país y obtener en primer lugar un período de reflexión, independientemente de que coopere o no con las autoridades investigadoras; y en segundo lugar, si se cumplen las condiciones, podrá conseguir un permiso de residencia en virtud de los artículos 92 a 95 de la Ley de Inmigración.

77. La Ley de 16 de junio de 2021 modificó el párrafo 2 del artículo 95 de la Ley de Inmigración, para especificar que los permisos de residencia expedidos a las víctimas de la trata de personas son renovables, cada vez por un período de seis meses, mientras dure el procedimiento judicial. Si la decisión es negativa, la Policía Judicial lo notificará a todas las partes interesadas.

78. Tras el vencimiento del permiso de residencia para las víctimas de la trata, el interesado puede solicitar un permiso de residencia por motivos privados. Este permiso se expide por un máximo de tres años, aunque en la práctica el primero suele expedirse por un año y es renovable si, tras un nuevo examen, la situación de la víctima no ha cambiado y sigue cumpliendo las condiciones para su expedición. Cuando el interesado ejerce una actividad asalariada, también puede solicitar un permiso de residencia para trabajadores por cuenta ajena sin estar sujeto al requisito de prioridad de empleo para los nacionales de la Unión Europea (UE).

79. Si se identifica como víctimas de trata de personas a migrantes o personas en situación irregular, estos pueden recibir la ayuda y la asistencia que ofrecen los servicios para las víctimas de la trata (InfoTraite-SAVTEH/COTEH). Infotraite encuentra alojamiento para las víctimas y les presta toda la asistencia necesaria.

80. Se ha elaborado un folleto específico para todas las víctimas y víctimas potenciales. Contiene información útil sobre indicadores de explotación y datos de contacto de los principales agentes, en las 14 lenguas más frecuentes manifestadas entre las víctimas. También contiene pictogramas para atraer la atención de los analfabetos.

81. El Ministerio de Igualdad entre Mujeres y Hombres, encargado de coordinar la asistencia a las víctimas de la trata, ha ampliado su red de centros de acogida de esas víctimas mediante nuevos acuerdos con la Fondation Caritas Luxembourg y la Fondation de la Maison de la Porte ouverte.

82. El Ministerio, en colaboración con la Policía, el Ministerio de Justicia, la Dirección de Inmigración y los servicios de asistencia acreditados, ofrece formación sobre la trata de

personas a diferentes destinatarios, en particular diferentes entidades estatales y asociaciones en contacto con víctimas eventuales.

83. A nivel de la cooperación en el marco del Benelux, en 2018 y 2019 se organizaron jornadas de sensibilización e intercambio sobre el tema de la trata de personas entre profesionales de los tres países integrantes que trabajan en esa cuestión.

84. La estrategia de Luxemburgo para la regulación de la prostitución, presentada en junio de 2016, preveía el establecimiento de un Plan de Acción Nacional sobre Prostitución y la entrada en vigor de la Ley de 28 de febrero de 2018, que refuerza la lucha contra la explotación de la prostitución, el proxenetismo y la trata de personas con fines sexuales y modifica 1) el Código de Procedimiento Penal, y 2) el Código Penal<sup>15</sup>. Además de institucionalizar la Plataforma sobre Prostitución, que trabajará en estrecha colaboración con el Comité de Seguimiento de la Lucha contra la Trata, esta Ley introduce la penalización del cliente si la persona que ejerce la prostitución es menor de edad, es una persona especialmente vulnerable o es víctima de trata.

#### *Condiciones de reclusión (106.74)*

85. Desde la reforma de la administración penitenciaria del 20 de julio de 2018, la ley consagra explícitamente el acceso de las personas privadas de libertad a la asistencia sanitaria.

#### *Candidaturas (106.32)*

86. Como parte del proceso de adopción de decisiones para designar los candidatos a miembros de los órganos de tratados de las Naciones Unidas, Luxemburgo tiene en cuenta los méritos de los distintos candidatos, mediante el estudio de sus *curriculum vitae* y entrevistas individuales. Luxemburgo también vela por mantener un equilibrio entre hombres y mujeres, así como un equilibrio geográfico entre los distintos grupos regionales de las Naciones Unidas.

87. Luxemburgo alienta abiertamente a todos los expertos nacionales debidamente cualificados a presentar su candidatura a los órganos de tratados de las Naciones Unidas. Aunque el país aún no ha presentado ningún candidato nacional para ejercer funciones en esos órganos, un eventual proceso de selección se basaría obviamente en los méritos y las cualificaciones de los candidatos, teniendo en cuenta al mismo tiempo el equilibrio entre hombres y mujeres.

#### *Asistencia técnica (106.35)*

88. La defensa y la promoción del respeto de los derechos humanos son una prioridad transversal de la estrategia general de cooperación de Luxemburgo, “Hacia 2030”, que se refleja en su prioridad temática dedicada a “promover la gobernanza inclusiva”. El programa de cooperación del país apoya la defensa y la promoción de los derechos humanos, tanto a nivel institucional, a través de instrumentos multilaterales e intergubernamentales, como mediante ayudas y proyectos específicos en sus países asociados.

89. En términos de asistencia técnica específica a sus países asociados, Luxemburgo presta apoyo bilateral para facilitar el acceso a la justicia y el respeto del estado de derecho a través de proyectos y actividades de fomento de la capacidad y la elaboración de programas de formación jurídica y judicial.

90. Además, se ha incluido el respeto de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos como criterio de evaluación en el mecanismo del Business Partnership Facility, un instrumento para cofinanciar proyectos con incidencia en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se espera que en adelante las empresas cofinanciadas se comprometan formalmente a respetar los derechos humanos.

91. En la evaluación de los proyectos presentados por las ONG luxemburguesas al Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos, este exige que en el proyecto se integre uno de estos tres temas: género, medio ambiente y buen gobierno/derechos humanos.

*Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos (106.70 a 106.72)*

92. El 22 de junio de 2018, el Consejo de Gobierno aprobó la primera versión del Plan de Acción Nacional de Luxemburgo para la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que abarca el período 2018-2019. El informe de ejecución basado en el programa de trabajo fue aprobado por el Gobierno el 26 de julio de 2019. En diciembre de 2019, el Gobierno aprobó la segunda versión del Plan de Acción (PAN2), que abarca el período 2020-2022. Las dos versiones del Plan de Acción Nacional de Luxemburgo están disponibles en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

93. Está en marcha la ejecución de las acciones concretas definidas en el segundo Plan de Acción. Un grupo de trabajo *ad hoc* de múltiples partes interesadas, con representantes de distintos ministerios, la sociedad civil y el sector privado, y presidido por la Embajadora de Buena Voluntad para los Derechos Humanos, se encarga de supervisar los avances. Una acción concreta del PAN2 es la promoción de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos en los foros internacionales y en las relaciones internacionales, incluidas las relaciones económicas internacionales y las relaciones con los países asociados de la Cooperación de Luxemburgo.

94. El 10 de marzo de 2021 el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos sometió a la Cámara de Diputados el proyecto de ley núm. 7787, sobre la aplicación del Reglamento (UE) 2017/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por el que se establecen obligaciones de diligencia debida en la cadena de suministro para los importadores de la UE que importen estaño, tantalio y wolframio, sus minerales y oro de zonas de conflicto o de alto riesgo.

95. El documento oficial A/HRC/43/71 de las Naciones Unidas, publicado el 12 de febrero de 2020, había incluido a una empresa registrada en Luxemburgo en la base de datos de todas las empresas implicadas en actividades comerciales en asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado. En una carta dirigida el 26 de febrero de 2020 al Director General de la empresa mencionada, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos de Luxemburgo recordó que Luxemburgo consideraba que el establecimiento por parte de Israel de asentamientos en los Territorios Palestinos Ocupados constituía una violación flagrante del derecho internacional y un obstáculo importante para la realización de la solución de dos Estados y el establecimiento de una paz global, justa y duradera. El Ministro también hizo hincapié en que, de acuerdo con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las empresas tenían la responsabilidad del respeto de los derechos humanos. Las autoridades luxemburguesas, mediante carta de 15 de enero de 2021, informaron a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de que la empresa en cuestión ya no estaba domiciliada en Luxemburgo.

*Fraude fiscal (106.50)*

96. Luxemburgo está plenamente comprometido con la lucha mundial contra el fraude y la evasión fiscal, y ha participado activamente en los esfuerzos de la UE y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) por aumentar la transparencia fiscal. Luxemburgo es signatario de numerosos acuerdos de intercambio de información y, como tal, aplica efectivamente las normas internacionales sobre intercambio de información y transparencia. Como resultado, Luxemburgo ha sido confirmado como país “ampliamente conforme” por el Foro Global en 2019.

97. Luxemburgo ha participado activamente desde su inicio en el proyecto contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS) de la OCDE, y ya ha incorporado todas las normas internacionales resultantes de este proyecto. Además, aplicó oportunamente las dos directivas de la UE sobre evasión fiscal, adelantándose a los plazos de aplicación fijados para 2019 y 2020.

98. Además, Luxemburgo ha ratificado el Instrumento Multilateral (MLI) de la OCDE, un convenio que armoniza su red de acuerdos fiscales mediante la introducción de medidas BEPS para combatir el abuso de esos acuerdos. El país ha realizado importantes esfuerzos a

fin de establecer normas para combatir eficazmente las prácticas de planificación fiscal agresiva existentes y futuras, y así seguirá haciéndolo.

*Cambio climático (106.73)*

99. Luxemburgo contribuye activamente a la promoción de los derechos humanos en el contexto del cambio climático. En cooperación con el Centro para el Derecho Internacional Ambiental (CIEL) y otros agentes, Luxemburgo ha coorganizado cenas-debate en paralelo a varias conferencias sobre el clima. En 2019, se estableció una asociación bilateral con el CIEL, con cargo a la financiación climática internacional de Luxemburgo. El CIEL recibió el mandato de organizar una serie de actos, a saber, el foro titulado “Balance del papel del Consejo de Derechos Humanos en el contexto del cambio climático” y varios diálogos sobre derechos humanos y cambio climático, y también elaboró un informe titulado “Los derechos humanos en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”. El 24 de marzo de 2021, Luxemburgo organizó con el CIEL una sesión de alto nivel de los diálogos de Ginebra sobre los derechos humanos y el cambio climático relativa a la contribución que pueden aportar las instituciones de derechos humanos para apoyar la aplicación basada en los derechos del Acuerdo de París en 2021 y ulteriormente.

*Salud mental (106.108)*

100. En cuanto a los servicios médico-psicosociales y la prevención del suicidio entre los adolescentes, se han emprendido las siguientes acciones:

- En colaboración con el Servicio Nacional de Psiquiatría Juvenil de los Hospitales Robert Schuman, el fortalecimiento de la evaluación y el tratamiento de los jóvenes con síntomas suicidas agudos o latentes, en colaboración con las estructuras de Ayuda a la Infancia y de la Oficina Nacional de la Infancia. Además, se ha de reforzar el equipo hospitalario multidisciplinario de psiquiatría juvenil con una nomenclatura de los servicios, a los fines del reembolso, que esté adaptada a las necesidades de la población juvenil.
- En colaboración con los centros psicosociales de apoyo escolar (CEPAS), establecimiento de una formación en primeros auxilios en salud mental para los profesionales del sector escolar, así como refuerzo de los primeros auxilios en salud mental para los jóvenes.
- Realización de una evaluación de la puesta en práctica de estos cursos de primeros auxilios en salud mental TEENS, con miras a la posible introducción de esta formación en el plan de estudios escolar básico de la enseñanza posterior a la elemental.
- Desde el 1 de febrero de 2023, establecimiento de una nomenclatura de los servicios a los fines del reembolso de los procedimientos psicoterapéuticos. Para los niños-adolescentes, este reembolso es del 100 % y permite cubrir cualquier tipo de trastorno mental, así como cualquier intervención psicoterapéutica en caso de tratamiento por tendencias suicidas.

*Escolarización de los niños (106.110)*

101. La legislación escolar hace hincapié en la integración de los niños con necesidades especiales en la educación ordinaria. Cuando en el aula asiste un niño con necesidades especiales, hay equipos especializados que ayudan a los profesores. Solo el 1 % de los alumnos de Luxemburgo son derivados a escuelas especiales. Los padres son siempre quienes toman la decisión sobre la escolarización de sus hijos (véase también el párr. 57).

## 2. Aplicación parcial de las recomendaciones

### *Protección de la infancia*

Privación de libertad de menores de edad (106.75 a 106.81)

102. Para garantizar la protección de los menores de edad privados de libertad, se está trabajando en el marco de la reforma de la protección de la juventud. En ese contexto, está previsto crear una estructura especializada para acoger a los reclusos menores de edad, adaptada a sus necesidades, en particular en materia de educación.

103. Se ha presentado un proyecto de reglamento del Gran Ducado sobre la organización de los regímenes de reclusión penal de menores de edad, en que se prevén regímenes de reclusión adaptados a los menores.

104. En 2017, el cambio en la base jurídica de los centros socioeducativos estatales contribuyó a mejorar considerablemente la situación. La duración del régimen de aislamiento se redujo de diez días a un máximo de 72 horas. Esta medida solo puede utilizarse en condiciones bien definidas. La persona menor debe ser oída antes de que se tome la decisión y tiene derecho a recurrirla ante el Tribunal de Menores y Tutela.

105. El artículo 29, párrafo 3 de la Ley de Reforma Penitenciaria, de 20 de julio de 2018, establece que “los menores de edad [...] no podrán ser sometidos a régimen de aislamiento, salvo que redunde en su interés manifiesto o en el supuesto previsto en el párrafo 2, inciso b”).

106. Además, los menores de edad no pueden ser sometidos a aislamiento disciplinario en una prisión (art. 32, párr. 4) *in fine* de la citada Ley de 20 de julio de 2018: “no se puede imponer el confinamiento en una celda individual a los reclusos a los que se refiere el artículo 29, párrafo 3”).

Protección de los niños contra la prostitución y la explotación sexual (106.120, 106.122, 106.125 a 106.135)

107. Las disposiciones jurídicas del Código Penal sobre la protección de los niños contra la prostitución infantil se adaptaron por última vez a los requisitos y normas internacionales en ese ámbito en 2018. El Plan de Acción Nacional sobre Trata también pretende proteger a los niños de la explotación sexual (véase más adelante II. B. 1., “Trata de personas”).

108. Se ha presentado un proyecto de ley núm. 7992 sobre los derechos de los niños víctimas y testigos en los procesos penales, en que se contempla una serie de medidas para garantizar la protección de los menores víctimas o testigos de una infracción penal. Se prevén asimismo garantías procesales adicionales. Por ejemplo, el niño puede estar acompañado durante el procedimiento por sus representantes o una persona de confianza de su elección, que le preste apoyo moral. En el texto se establece con mayor firmeza el procedimiento para escoger a un abogado. El principio es que el niño puede elegir libremente a su abogado.

109. Las disposiciones penales sobre la utilización de imágenes pornográficas en que aparecen niños se adaptaron por última vez mediante una ley de 21 de febrero de 2013. Según jurisprudencia reiterada, las imágenes de niños también entran en el ámbito de los delitos de utilización de niños en la pornografía. De hecho, el Código Penal se refiere a los mensajes pornográficos que “involucren o presenten a niños” o imágenes o representaciones de un niño cuando estas imágenes o representaciones tengan carácter pornográfico.

110. Esta interpretación jurisprudencial se ajusta también a la definición de utilización de niños en la pornografía contenida en el artículo 2 de la Directiva 2011/93/UE<sup>16</sup> relativa a la lucha contra los abusos y la explotación sexuales de niños y la utilización de niños en la pornografía.

111. La ley de 9 de diciembre de 2021 amplía la competencia territorial de Luxemburgo a “todo extranjero que, fuera del territorio del Gran Ducado de Luxemburgo, sea culpable de un hecho calificado como delito punible por la ley luxemburguesa [...] cuando la víctima sea un nacional luxemburgués o tenga su residencia habitual en el Gran Ducado de Luxemburgo en el momento de la infracción” (art. 5-2 del Código de Procedimiento Penal). Lo mismo se



aplica a “todo extranjero que, fuera del territorio del Gran Ducado de Luxemburgo, sea culpable de un acto calificado como delito por la legislación luxemburguesa [...] cuando la víctima sea un nacional luxemburgués o tenga su residencia habitual en el Gran Ducado de Luxemburgo en el momento del delito, si el acto es punible con arreglo a la legislación del país en el que se cometió”. En este caso, la acción judicial solo puede iniciarse a petición del fiscal. Debe ir precedida de una denuncia del afectado o de su familia, o de una denuncia oficial ante la autoridad luxemburguesa presentada por la autoridad del país donde se cometió el delito.

112. Luxemburgo apoya financieramente la labor de la sección Luxemburgo de la ONG ECPAT (Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales). La organización ejecuta en ese momento proyectos en varios países, con el objetivo de prevenir la trata y la explotación sexual de niños, proteger a los niños de todas las formas de trata y explotación y reintegrarlos en sus comunidades.

113. Para garantizar que las imágenes de maltrato de niños se retiren rápidamente de los servicios de hospedaje web, se está debatiendo la posibilidad de aplicar esta recomendación a nivel internacional, ya que la gran mayoría de los servicios de hospedaje web no tiene su sede en Luxemburgo.

114. Todos los profesores y psicólogos han recibido una formación obligatoria para detectar y ayudar a los niños que han sufrido abusos físicos o sexuales o trato negligente. Existen procedimientos nacionales que se han comunicado a todos los trabajadores sociales, médicos, pediatras y escuelas. Los magistrados que trabajan en el ámbito de la protección de niños reciben igualmente una formación especial, en particular sobre los derechos del niño y los métodos para entrevistar a un niño.

*Discriminación, discurso y violencia por motivos de odio (106.40, 106.41, 106.91 y 106.93 a 106.102)*

115. En el artículo 457, párrafo 1 del Código Penal se castiga todo tipo de discriminación. El 20 de junio de 2022, se presentó un proyecto de ley núm. 8032 que completa el Código Penal, al introducir una circunstancia agravante general para los delitos, faltas y contravenciones cometidos por un motivo basado en uno o varios de los elementos contemplados en el artículo 454 del Código Penal, cuyo objetivo es introducir el “motivo de odio” como circunstancia agravante (nuevo art. 80 del Código Penal). Cuando se acepta la circunstancia agravante, la pena puede aumentarse hasta el doble de la pena máxima, aunque el juez sigue siendo libre de fijar la cuantía exacta de la pena, en aplicación del principio de individualización de los castigos.

116. El Ministerio de Justicia trabaja en ese momento en varios proyectos de ley con el fin de adaptar el Código de Procedimiento Penal a las exigencias de la lucha contra estos fenómenos.

117. El Ministerio de Familia, Integración y de la Gran Región ha celebrado un acuerdo con la asociación Respect.lu, que trabaja en particular para prevenir el discurso de odio en línea a través de diversos proyectos de sensibilización, formación e información pública. Este proyecto ofrece así una alternativa y/o un complemento a las medidas represivas, pues ofrece al autor del discurso del odio apoyo para que analice su acto, inicie una reflexión personal y comprenda las causas probables, y le aliente a utilizar medios de comunicación más respetuosos, en particular en caso de diferencias de opinión en línea.

118. Otra iniciativa, en colaboración con varios ministerios y autoridades policiales, es la plataforma BEE SECURE. Este sitio ofrece a las víctimas de los discursos de odio la posibilidad de denunciarlos y, con su consentimiento, remitir su denuncia a la policía.

119. El apoyo financiero público a los medios de comunicación estará condicionado a la obligación de estos de intervenir en caso de contenidos ilegales publicados por usuarios en los sitios web de esos medios. Esta obligación ya existe en lo que respecta al apoyo financiero a los medios de comunicación en línea.

120. Se trabaja para analizar la manera de armonizar y/o normalizar de forma generalizada las distintas estadísticas existentes, con el fin de mejorar la calidad y el valor añadido de las mismas.

*Protección de los defensores de los derechos humanos, incluidos los periodistas (106.92)*

121. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos trabaja en la creación de una plataforma de apoyo a los defensores de los derechos humanos, en cooperación con otros ministerios y administraciones, la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos. Prepara en ese momento una nota interna sobre los diferentes tipos de plataformas de apoyo a los defensores de los derechos humanos, con el fin de identificar la mejor opción para Luxemburgo.

*Ratificación del Convenio núm. 189 de la OIT (106.5, 106.20 y 106.29)*

122. Luxemburgo aún no ha integrado en su legislación el Convenio núm. 189 de la OIT 2011 sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos. Para poder incorporar este Convenio de la mejor manera posible, es necesaria una adaptación legislativa. Están en curso extensas negociaciones con las partes interesadas.

### **3. Recomendaciones pendientes**

*Protección de los hijos nacidos fuera del matrimonio (106.123 a 106.124)*

123. El 16 de julio de 2021, el Consejo de Estado emitió su dictamen sobre el proyecto de ley núm. 6568A, relativo a la reforma del derecho de filiación. Observó que el texto propuesto abordaba los conceptos de bioética de manera demasiado sumaria. Con su oposición formal al texto en su conjunto, los debates parlamentarios quedaron bloqueados. Ante la obligación de elaborar nuevamente todo el texto, se decidió crear un marco jurídico de la filiación basado en el principio de establecer la filiación de un niño respecto de sus progenitores sin discriminación basada en el estado civil de estos (es decir, desaparece la distinción “entre hijos naturales y legítimos”) ni en el modo de procreación del niño (es decir, sin distinción si el niño nace de una relación carnal o por medio de la reproducción asistida) y sin diferenciar por la sexualidad de los progenitores. Se están ultimando los detalles.

124. Es importante señalar que el dictamen complementario emitido por el Consejo de Estado el 16 de julio de 2021, relativo a la reforma en materia de filiación, (PL núm. 6568A) también ha tenido repercusiones en el proyecto de ley que establece un marco legislativo para el acceso al conocimiento de los propios orígenes (PL núm. 7674). En vista de la oposición formal a los conceptos bioéticos, el Gobierno se ve obligado a reelaborar el texto. Se están preparando las modificaciones.

### **4. Recomendaciones de las que se ha tomado nota**

*Retirada de todas sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño (106.1, 106.2 y 106.10)*

125. Teniendo en cuenta el marco legislativo vigente y el hecho de que aún no han concluido los planes de reforma del derecho de familia, Luxemburgo no está en condiciones de retirar sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño.

*Posibilidad de ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (106.3, 106.4, 106.6 a 106.9)*

126. Hasta la fecha, ningún Estado miembro de la UE ha ratificado esta Convención, ya que a nivel de la UE existen importantes obstáculos jurídicos relacionados con la existencia de competencias comunitarias sobre los trabajadores migrantes. Esta circunstancia se deriva del hecho de que el Consejo de la UE es competente para adoptar medidas en relación con la inmigración y la protección de los derechos de los nacionales de terceros países, por ejemplo en lo que respecta a las condiciones de residencia.

127. Consciente de la importancia de las migraciones humanas en 2023 y de que el apoyo y la acogida de las personas en situación de migración, así como de los desplazados involuntarios, requieren mayor atención por parte de la comunidad internacional,

Luxemburgo celebra la aprobación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular en diciembre de 2018.

*Medidas coercitivas unilaterales (106.42)*

128. Las sanciones son un instrumento fundamental a disposición de los Estados para defender la paz, la democracia y el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional. No obstante, esta herramienta, especialmente en el contexto de las sanciones aplicadas por la UE y sus Estados miembros, forma parte de una estrategia global de política exterior que incluye el diálogo político y esfuerzos complementarios. Las sanciones se aplican en el contexto de violaciones graves, cuando las vías diplomáticas han resultado infructuosas, y a la vez se vela por reducir al mínimo las consecuencias de las medidas coercitivas en la población civil.

*Aumento de las competencias de la Comisión Consultiva de Derechos Humanos y del Centro para la Igualdad de Trato (106.44)*

129. La Comisión Consultiva es un órgano puramente consultivo del Gobierno, por lo cual no tiene competencias para investigar y resolver quejas.

130. Desde su último informe, en virtud de una ley de 7 de noviembre de 2017<sup>17</sup>, el Centro para la Igualdad de Trato está adscrito a la Cámara de Diputados, al igual que la oficina de mediación. Se está estudiando en el Parlamento, al que está adscrito el Centro, la idea de otorgar nuevas competencias a esta institución.

*Introducción de una disposición en la Constitución que garantice a todas las personas la igualdad de trato (106.52)*

131. Se garantiza la igualdad de trato en el artículo 5 del proyecto de nueva Constitución.

### **C. Estado de aplicación de los compromisos voluntarios**

132. En el contexto de su candidatura para ejercer un mandato en el Consejo de Derechos Humanos en el período 2022-2024, Luxemburgo ha asumido una serie de compromisos voluntarios<sup>18</sup> relacionados con su labor en materia de derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional, centrándose en particular en cuatro prioridades de su mandato, a saber:

- a) Apoyo al estado de derecho, el espacio cívico y los defensores de los derechos humanos y la lucha;
- b) Lucha contra la impunidad;
- c) Desarrollo sostenible y acción climática basados en los derechos humanos;
- d) Igualdad de género y lucha contra la discriminación;
- e) Protección y promoción de los derechos del niño.

133. El 18 de mayo de 2022 se puso en marcha el Plan de Acción Nacional para los Derechos del Niño, titulado “Zesumme fir d’Rechter vum Kand”<sup>19</sup>, que abarca el período 2022-2026. El Plan aplica por primera vez la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, de que se publique un plan de acción nacional para la aplicación de los derechos del niño y también sigue las recomendaciones del Consejo de Europa. Este plan es el resultado de una consulta entre los diferentes agentes de los ministerios y la sociedad civil interesados en la aplicación de los derechos del niño en Luxemburgo. Establece 15 objetivos ambiciosos y 64 acciones diferentes en ocho ámbitos: identidad y no discriminación; medidas de colocación; salud y bienestar; niños no acompañados; justicia juvenil; violencia; derechos del niño en situaciones de crisis; derecho a la participación.

134. En particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos prepara en ese momento dos documentos internos a fin de determinar recomendaciones para un primer plan de acción sobre derechos humanos en Luxemburgo y para el establecimiento de una estrategia y una plataforma de apoyo a los defensores de los derechos humanos. También

prosigue sus actividades en el marco de su política exterior feminista y, en particular, mediante la aplicación de su Plan de Acción Nacional “Mujeres, Paz y Seguridad” (2018-2023). Como el Plan vence a finales de año, el Ministerio realiza una evaluación interna del mismo, con el fin de hacer un balance de los logros del Plan y formular recomendaciones para el segundo plan.

135. Luxemburgo, en particular a través del CIDH, pero también por conducto de los múltiples comités interministeriales y grupos de trabajo, continuará incluyendo a los asociados de la sociedad civil tanto como sea posible en los debates sobre la elaboración de nuevas políticas.

136. Luxemburgo seguirá siendo igualmente un ferviente defensor del EPU y continuará participando de forma constructiva en este ejercicio de revisión por homólogos. El Gran Ducado también seguirá abogando firmemente por el fortalecimiento y la independencia de los órganos creados en virtud de tratados y de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, tanto mediante apoyo político como financiero. Lo mismo se aplica a la Corte Penal Internacional, que puede contar con el apoyo indefectible de Luxemburgo.

137. Por último, Luxemburgo seguirá dedicando al menos el 1 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo (AOD).

### Notas

- <sup>1</sup> [https://uprmeetings.ohchr.org/ModalitiesPractices/EPU%204%C3%A8me%20cycle\\_Note%20d%27orientation%20sur%20le%20Rapport%20national\\_FR.pdf](https://uprmeetings.ohchr.org/ModalitiesPractices/EPU%204%C3%A8me%20cycle_Note%20d%27orientation%20sur%20le%20Rapport%20national_FR.pdf).
- <sup>2</sup> <http://legilux.public.lu/eli/etat/leg/loi/2020/04/01/a282/jo>.
- <sup>3</sup> <https://mega.public.lu/dam-assets/fr/publications/publications-ministere/2020/Plan-d-action-national-Egalite.pdf>.
- <sup>4</sup> <https://rockmega.lu/>.
- <sup>5</sup> [www.violence.lu](http://www.violence.lu).
- <sup>6</sup> <http://observatoire-egalite.lu>.
- <sup>7</sup> [www.intersexe.lu/www.intersex.lu](http://www.intersexe.lu/www.intersex.lu).
- <sup>8</sup> <https://mfamigr.gouvernement.lu/fr/publications/plan-strategie/handicap.html>.
- <sup>9</sup> <https://mfamigr.gouvernement.lu/fr/le-ministere/attributions/integration/integrationsprojekte/projets.html>.
- <sup>10</sup> <https://www.cdmh.lu/db/4/1451318777846>.
- <sup>11</sup> <https://forum-cai.lu/>.
- <sup>12</sup> <https://mfamigr.gouvernement.lu/fr/le-ministere/attributions/integration/programme/parcours.html>.
- <sup>13</sup> <https://legilux.public.lu/eli/etat/leg/loi/2016/10/28/n2/jo>.
- <sup>14</sup> A remplacé l’ancien Office luxembourgeois de l’accueil et de l’intégration (OLAI).
- <sup>15</sup> <http://legilux.public.lu/eli/etat/leg/loi/2018/02/28/a170/jo>.
- <sup>16</sup> <https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2011/93/oj>.
- <sup>17</sup> <https://legilux.public.lu/eli/etat/leg/loi/2017/11/07/a964/jo>.
- <sup>18</sup> <https://maee.gouvernement.lu/dam-assets/directions/d1/candidature-cdh/FR-Engagements-volontaires.pdf>.
- <sup>19</sup> « Ensemble pour les droits de l’enfant ».